

DONATO LOPEZ

DOMICIANO TRISARRI

FELIX PRIETO

FELIX ROJ VIGADOR

ANTONIO GOMI RIEU

FRANCISCO ROJ ANTONA

JOSÉ ARMENTARIZ M

Fue la Casa Consistencial del Ayuntamiento de Aborruza a las once de la noche del día veintidos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, por el cual se acordó cursado en forma legal, se acuerda en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.

Donato López Esparza, y con la asistencia del infrascripto Secretario, los concejales del Ayuntamiento que concurren al mismo y que constituyen la totalidad de la Corporación.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se dio lectura al acta de la sesión anterior, que aprobada fue oficialmente firmada por los asistentes.

Inmediatamente se entra en el orden del día, recibiendo los acuerdos que se hacen constar:

Dada cuenta de escrito de la Mancomunidad de aguas "Montesurra", de fecha 1 de los corrientes, dando cuenta de que ya ha sido definitivamente elegido el lugar de captación de agua de la Mancomunidad y perfoliadas las líneas generales que ha de seguir la forma de distribución de la misma e invita al Ayuntamiento a integrarse en la misma.

El Ayuntamiento, informado de estos extremos y tras amplia deliberación acuerda por unanimidad solicitar de la citada Mancomunidad de aguas "Montesurra" el ingreso de esta localidad de Aborruza en la citada Mancomunidad.

Escrito de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 31 de Enero de 1983, n.º 738 de salida. Rpte 294/82, que es el tenor literal siguiente.

Adjunto se devuelve a este Ayuntamiento en duplicado ejemplar, proyecto del que es titular D.ª Teodora Raquín Sans para el amplexo de 1 vivienda y levantamiento de obra, en Aborruza, informado favorable.

mente por esta Delegación Provincial, refrendado a V.S. se sirva advertir al interesado de la obligación de solicitar en su día la Cédula de Habitabilidad para su ocupación, cumplimentando previamente los Cuestionarios Estadísticos 17C y M-22, relación complementaria de viviendas y certificado final de obra, suscrito por el arquitecto Técnico, visado por los Colegios de arquitectos y aparejadores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 469/72 de 24 de febrero.

Se hace igualmente saber al interesado que una vez la inspección de obra terminada por los Servicios Técnicos de esta Delegación, a instancia del promotor, no se podrá expedir la Cédula de Habitabilidad, ni permiso por tanto para instalar los servicios de agua y luz a los ocupantes de las viviendas.

El arquitecto se da por enterado
Frente de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, número de expediente 731, de fecha 28 de Enero de 1983. Expte.: 15/83. Promotor: Anselmo Estupiñá Sáenz, y que es del Tenor literal siguiente:
"En relación con el proyecto arriba reseñado, remitido por V.I. puesto en su conocimiento que para poder tramitar el mismo, deberá cumplimentar el interesado, a través de esa Alcaldía lo siguiente:

"Faltan justificaciones de las normas básicas de obligada inclusión en proyecto, NBE-CA/82 sobre condiciones acústicas del edificio y NBE-CPI/82 sobre precauciones contra incendios".

Ruego a V.I. se sirva dar traslado del presente escrito al promotor, a los efectos procedentes.

El arquitecto se da por enterado.

Visto acuerdo de la Comisión Delegada del Excmo. Diputación Foral, adoptado el día Tres de febrero.

no de 1983 - Expte de Dirección de Administración Municipal no 2073/82, que es del tenor literal siguiente:

Visto el esento de fecha 6 de Noviembre de 1982 presentado por el ayuntamiento de Aborzuze solicitando autorización para vender terreno comunal a la Campaña Telefónica Nacional de España.

RESULTANDO: Fue el pleno del ayuntamiento de Aborzuze en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Noviembre del año 1982 acordó vender 120 m² de Terreno comunal sito en el paraje de Sanandersondo a la Campaña Telefónica al precio de 180.000/p^{ta} para destinarlo a la nueva Central Telefónica.

CONSIDERANDO; Fue de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra solo procede la enajenación directa de los bienes comunales si existen razones de interés social que justifiquen prescindir de la preceptiva adjudicación mediante subasta pública. Como, es el caso, y a que en la venta se pretende mejorar un servicio público, como es el telefónico, por lo que procede autorizarse la referida venta, si bien condicionada esta a que por el ayuntamiento de Aborzuze se acuerde aprobar una cláusula de reversión de los terrenos en caso de que dejara de servir para para la finalidad pretendida, cláusula que para evitar un empobrecimiento injusto del municipio debe aprobarse con la siguiente redacción: "En caso de que los terrenos vendidos no lleguen a utilizarse para la finalidad establecida en el plazo de dos años o si el comprador vende los terrenos y edificio construido a un tercero, el ayuntamiento tendrá derecho preferente a la compra de los inmuebles señalados por el precio que ahora recibe incrementado con los col p.

cientos de actualización del valor catastral.
Respecto a los edificios por la C.T.N.E., construi-
dos señalados por el de coste de las obras tasado
periódicamente.

SE ACUERDA:

1º. Autorizar al Ayuntamiento de Abóscura a
vender CIENTO VEINTE metros cuadrados de terreno
comunal, sito en el paraje de Salvandresuora
a la Campaña Telefónica Nacional de España
al precio de 180.000 /pts, de conformidad con
el acuerdo de Pleno de fecha 5 de noviembre de
1982.

2º. Condicionar dicha enajenación a que por el Ayun-
tamiento de Abóscura se apruebe la cláusula de
reversión que se establece de forma literal en el con-
siderando de esta resolución.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Ayunta-
miento de Abóscura.

El Ayuntamiento, a la vista del acuerdo referido
de Excmo. Diputación Foral de fecha 3 de febrero de
1983. Expte nº 2073/82 de administración Muni-
cipal y de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento
de fecha 5 de noviembre de 1982.

ACUERDA, por una ciudad:

1º. La venta de CIENTO VEINTE metros cuadrados (120 m²)
de terreno comunal, sito en paraje de Salvandresuora
a la Campaña Telefónica Nacional de España al
precio de 180.000 /pts, para destino de la nueva central telefónica.

2º. Condicionar tal venta a la siguiente cláusula:

En caso de que los terrenos vendidos no lleguen
a utilizarse para la finalidad establecida en el
plazo de dos años o si el comprador vende los terrenos
y edificios construidos a un tercero, el Ayuntamiento
tendrá derecho preferente a la compra de los